

RAD. 110013103004202300102

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Acreditase por el apoderado que el correo electrónico señalado para efecto de notificaciones, coinciden con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo dispuesto en el 2 del art. 5 de la ley 2213 de 2022.

2.- El apoderado o su autorizado arrime dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo, el original de los títulos base de ejecución, Escritura Pública con la constancia de ser primera copia y por lo tanto presta merito ejecutivo, con el objeto de estudiar la idoneidad de los mismos y en los cuales se soportan la obligación aquí perseguida toda vez que actualmente no existe restricción alguna para comparecer a las sedes judiciales.

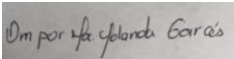
Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 Hoy, 18 de abril de 2023 La sra.  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-